

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3737, que aprueba la Resolución Nº 53-73-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9314, del 24 de septiembre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3737

CONSIDERANDO que la firma LABORATORIOS DOCTOR COLLADO, C. POR A., fue clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución Nº 100-69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 18 de julio de 1969, aprobada por el Decreto Nº 4110, de fecha 4 de septiembre de 1969, modificada por las Nos. 137—69 y 133—71, de fechas 3 de octubre de 1969 y 30 de julio de 1971, aprobadas por los Decretos Nos. 4492 y 1904 del 19 de diciembre de 1969 y 27 de diciembre de 1971, respectivamente;

CONSIDERANDO que la referida firma ha solicitado un aumento de varios de los renglones que le han sido exonerados en virtud de su clasificación;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó favorablemente la solicitud de que se trata;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 53-73-MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 24 de abril de 1973, la cual copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 5373-MC

CONSIDERANDO: Que la firma LABORATORIOS DR. COLLADO, C. POR A., clasificada en la Categoría “C”, en base a la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, por el término de 8 años, mediante la Resolución N° 100-69 del 18 de julio de 1969, aprobada en virtud del Decreto N° 4110 de fecha 4 de septiembre de 1969, modificada por las Nos. 137—69 y 133—71—MC, de fechas 3 de octubre de 1969 y 30 de julio de 1971, respectivamente, aprobadas mediante Decretos Nos. 4492 y 1904 de fechas 19 de diciembre de 1969 y 27 de diciembre de 1971, para la elaboración de cosméticos, ha pedido mediante comunicación de fecha 14 de diciembre de 1972, ampliación de varios de los renglones exonerados.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTAS: Las citadas Resoluciones Nos. 100—69, 137—69 y 133—71—MC.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTOS: Los Artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar las citadas Resoluciones Nos. 100-69, 137—69 y 133—71—MC, para aumentar varios de los renglones exonerados, en la forma que se indica a continuación:

60% para el resto del primer período de la exoneración que disfruta y 40% para el resto del último período, los siguientes artículos:

Envases plásticos	de 250,000 a 1,000.000
Estuches	de 100,000 a 250.000
Frascos de vidrio con sus tapas	de 50,000 a 500.000

40% para el resto del primer período de la exoneración que disfruta y 30% para el resto del último período, sobre los siguientes artículos:

Motas	de 50,000 a 200,000
-------	---------------------

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar los Decretos Nos. 4110, 4492 y 1904.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres (1973), años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el 24 de abril de 1973, por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos

Nos. 4110, 4492 y 1904, del 4 de septiembre de 1969, 19 de diciembre de 1969 y 27 de diciembre de 1971, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3738, que autoriza una emisión de sellos de correos.
(G. O. Nº 9314, del 24 de septiembre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3738

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas Nº 2461, de fecha 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza una emisión de sellos para el franqueo ordinario y aéreo de la correspondencia en las siguientes denominaciones y cantidades:

500,000 (QUINIENTOS MIL) sellos de la denominación de un centavo, multicolor;